

¿Se puede fumar?

Me gustaría saber la normativa sobre la posibilidad o no de fumar en los centros docentes.

A.A. (Madrid)

Se prohíbe fumar en los vehículos de transporte escolar y en todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de 16 años.

Está terminantemente prohibida la venta o entrega de tabaco a los menores de 16 años, así como de productos que le imiten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud.

No estará permitido fumar en los centros docentes, excepto en las áreas que se determinen, que en ningún caso coincidirán con zonas de uso y/o convivencia común con alumnos o menores de 16 años.

Se prohíbe fumar en las aulas, laboratorios, salas de estudio, biblioteca, gimnasio y cualquier lugar donde se dé convivencia efectiva entre alumnos y profesores.

Queda terminantemente prohibido fumar en los locales donde se manipulen, transformen o cocinen alimentos, y en especial en las zonas de cocina de los servicios de Comedores Escolares.

La dirección del centro establecerá las áreas específicas donde se pueda fumar, éstas en ningún caso podrán coincidir con las zonas o áreas donde no esté permitido fumar.

Por la función de ejemplaridad inherente a su condición, el profesorado del centro, así como el personal no docente, deberá respetar al máximo las áreas de prohibición de consumo de tabaco establecidas.

La determinación de áreas o zonas en las que se autorice o prohíba el consumo de tabaco debe integrarse en el contexto de las normas de régimen interior del centro y tanto alumnos como profesores y personal no docente deberán conocer.

El cumplimiento de la normativa vigente en esta materia afectará a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y persona que se encuentre dentro del recinto escolar.

No se permitirá fumar, aun cuando se trate de zonas autorizadas, si están presentes mujeres embarazadas.

No se permitirá, bajo ningún concepto, la venta de tabaco en los centros docentes.

Normativa:

Real Decreto 709/1992, de 5 de marzo, por el que se regula la publicidad y el consumo de tabaco (BOE 25.4.82).

Resolución de 9 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones en cumplimiento del Real Decreto 709/1992. (BOE 25.9.82)

Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco (BOE 9.3.88).

Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1989 por la que se prohíbe la venta y distribución de tabaco y bebidas alcohólicas en los centros (BOE 13.11.89).